



# CONVOCATORIA

## PRIMARIA PRESIDENCIAL DEMÓCRATA DE PUERTO RICO

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 8.009 y 8.010 de la Ley 78-2011, según enmendada, denominada "Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI", en adelante Código Electoral; la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada "Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias", en adelante Ley de Primarias Presidenciales; y las reglas y reglamentos aplicables del Partido Demócrata de los Estados Unidos de América, se celebrará la Primaria Presidencial Demócrata el domingo, 29 de marzo de 2020. Los electores afiliados a dicho partido político podrán expresar su preferencia por un candidato a la nominación por el Partido Demócrata para Presidente de los Estados Unidos de América. Además, los electores seleccionarán los delegados agrupados con compromiso con un candidato a presidente de su selección en el distrito congresional (senatorial) donde estén inscritos para votar.

En esta Primaria podrán votar todos los electores que estén debidamente inscritos para votar en Puerto Rico, tengan su récord electoral activo al martes, 18 de febrero de 2020, y aquellos nuevos electores que, para el martes, 3 de noviembre de 2020, tengan 18 años cumplidos y estén inscritos. Es requisito que al momento de votar los electores presenten su tarjeta de identificación electoral.

La votación se llevará a cabo en colegio abierto desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. Habrá centros de votación en todos los precintos de Puerto Rico para que los electores puedan ejercer su voto. Los centros de votación, así como su ubicación, serán divulgados por la Comisión Estatal de Elecciones a través de varios medios de comunicación no más tarde de quince (15) días antes de la Primaria. Los electores deberán votar en el centro de votación que será asignado a su unidad electoral donde aparece su nombre en la lista de votación. Durante la celebración de esta Primaria entrará en vigor toda prohibición aplicable contenida en el Código Electoral. Sin embargo, la prohibición al expendio de bebidas alcohólicas contenida en el Artículo 12.021 no se aplicará a la Primaria Presidencial Demócrata por no tratarse de unas elecciones generales.

Las primarias presidenciales se celebran generalmente conforme a las disposiciones aplicables en el Código Electoral, y la Ley de Primarias Presidenciales, garantizando en todo momento el derecho del elector al sufragio igual, directo y libre. De conformidad con el Artículo 6.001 del Código Electoral se exhorta a los patronos de empresas de operación continua a tomar las medidas necesarias para establecer turnos que permitan a sus empleados acudir a los colegios de votación entre las 8:00 a.m. y las 3:00 p.m., del día de votación.

Angel L. Rosa Barrios  
Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones